Bogotá D.C., Agosto 2025

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Planeación Operativa en el desarrollo de las actividades relacionadas con las distintas etapas de elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural y/o demás actividades relacionadas que sean de su competencia.

VALOR: Hasta por la suma total de **VEINTE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($20.090.000) M/CTE.**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,

Cristian Jimenez Pardo
C.C. 1.121.865.133 Y/cm

Firma
CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO
C.C. No. 1121865133

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

Y en su nombre la

Institución Educativa Antonio Ricaurte Casd

Villavicencio – Meta

Aprobada por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, mediante Resolución de Fusión No.0074 del 23 de Enero de 2007

Confiere a:

Cristian Camilo Jiménez Pardo

Identificado (a) con C.C No.1121865133 de Villavicencio (Meta)

El Título de

Bachiller Técnico

Con Especialidad en Administración De Sistemas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica (Artículos 28 – 32 y 33 Ley 115 de 1994) Según los planes y programas vigentes.

INS. EDUCATIVA A. R. CASD

Rectora

Secretaria

Anotado al Folio No 3 Libro Control Interno de Diplomas No 1.

Dado en Villavicencio, a 4 días del mes de Diciembre de 2.009

"No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República"

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.121.865.133

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

TOPOGRAFÍA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en San José Del Guaviare,
a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE REGIONAL GUAVIARE

30338729 - 05/10/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953300998510CC1121865133C.

REGIONAL GUAVIARE
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 30338729 - 05/10/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO, Con Cedula de Ciudadania No. 1.121.865.133

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA

En constancia de lo anterior se firma la presente en San José Del Guaviare, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE
REGIONAL GUAVIARE

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953300998510CC1121865133A.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1121865133

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y GEORREFERENCIACION

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en San José Del Guaviare.
a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por



GUSTAVO ADOLFO ACOSTA RODRIGUEZ
Subdirector (E) CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE REGIONAL GUAVIARE

82783019 - 14/11/2024
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9533002500533CC1121865133C.

REGIONAL GUAVIARE
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICODEL GUAVIARE

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 027CS019 - 14112024

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO. Con Cédula de Ciudadanía No. 1121865133

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y GEORREFERENCIACION

En constancia de lo anterior se firma la presente en San José Del Guaviare, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA RODRIGUEZ
Subdirector (E) CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE
REGIONAL GUAVIARE

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el código 953300250053 3CC1121865133A.

LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Secretaria General, se verificó que **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1121865133**, suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT entidad identificada con NIT No. 900.948.953-8, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO No.	**ANT-CPS-20256325**		
OBJETO:	*Prestar servicios de apoyo a la gestión a la subdirección de planeación operativa en el desarrollo de las actividades relacionadas con las distintas etapas de elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural y/o demás actividades relacionadas que sean de su competencia.*		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de veinte millones noventa mil pesos ($20.090.000) m/cte ($20,090,000.00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.*		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	*1. Realizar recolección de información, así como en la elaboración de levantamientos y documentos asociados al componente topográfico del OSPR, conforme a los tiempos y calidad requeridos, abarcando aspectos como: componente técnico catastral del MTJ, base de datos espacial y/o XTF, base de seguimiento de barrido predial y actas de colindancia, todo conforme a las metas indicadas periódicamente, previa coordinación con el supervisor del contrato.* *2. Brindar apoyo en el diligenciamiento y actualización de bases de datos en el marco del componente topográfico y de análisis predial de la operación, así como en la elaboración de productos asignados por la supervisión del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.* *3.Asistir y participar en reuniones, comités técnicos, mesas de trabajo, capacitaciones, jornadas de campo, comisiones y todas las demás actividades a las que sea convocado, previa coordinación la supervisión del contrato* *4. Dar respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes o entrega de información solicitada por el supervisor del contrato, previa coordinación con este.* *5. Realizar el cargue y publicación en el aplicativo Klic y en la plataforma de SECOP II los informes mensuales que se generen durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras en coordinación con la supervisión del contrato.* *6. Cumplir las demás actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, en coordinación con la supervisión del contrato.*		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/05/2025		
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	19/05/2025		
FECHA DE INICIO	19/05/2025	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/08/2025
OTROSI No. SUSCRITO EL:	ADICIÓN: NO APLICA		
	PRORROGA: NO APLICA		

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

	REDUCCIÓN: $3,013,500.00		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el: NA	NA		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$17,076,500.00		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/08/2025		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA DE LIQUIDACIÓN:	NO APLICA

Se expide la presente solicitud en la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de agosto de 2025 por solicitud del interesado.

DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA
Coordinador para la Gestión Contractual

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

EL(LA) DIRECTOR(A) TERRITORIAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL META

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1,121,865,133. Suscribió el contrato No. 3079 de 2024 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE
FECHA DE INICIO	26 de febrero de 2024
FECHA FINAL	25 de octubre de 2024
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$32,000,000.00
ESTADO	TERMINADO

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1- ESTUDIAR, CLASIFICAR Y EJECUTAR DE MANERA INTEGRAL LOS TRÁMITES DE OFICINA Y TERRENO QUE LE SEAN ASIGNADAS, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES, ELABORANDO LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN. 2. CUMPLIR CON EL RENDIMIENTO MÍNIMO DIARIO O NORMA DE PRODUCCIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PARA PREDIOS NO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONDOMINIOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL, PREDIOS INFORMALES URBANOS Y/O RURALES. (ENTIÉNDASE INTEGRALES, COMO LAS MODIFICACIONES EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL TANTO GRÁFICA COMO ALFANUMÉRICA CUANDO PROCEDA, INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, MATRICULA, NIT Y DIRECCIÓN), DICHOS RENDIMIENTOS SE DEBEN CUMPLIR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: MÉTODO DIRECTO PREDIOS URBANOS O RURALES CON COMPORTAMIENTO URBANO: 10 PREDIOS EN PH: 15 PREDIO EN NO PH: 10 PREDIOS RURALES: 5MÉTODO INDIRECTO PREDIOS URBANOS O RURALES CON COMPORTAMIENTO URBANO: 10 PREDIOS EN PH: 15 PREDIO EN NO PH: 10 PREDIOS RURALES: 5ACLARACIONES: • MÉTODO DIRECTO: CORRESPONDE A LA CAPTURA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE VISITA AL PREDIO.• MÉTODO INDIRECTO: CORRESPONDE A LA CAPTURA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE FUENTES DE INFORMACIÓN COMO FOLIOS, PLANOS, IMÁGENES, ORTOFOTOS, ESCRITURAS O VISITA DE INSPECCIÓN GENERAL QUE NO IMPLICA RECORRER NI MEDIR EL PREDIO. • MÉTODO DECLARATIVO O COLABORATIVO: SON LOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y SIRVE COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CATASTRALES• PARA LOS PREDIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL O EN CONDOMINIO SE USARÁ POR MÉTODO INDIRECTO YO DIRECTO DEPENDIENDO DEL CASO. • EN EL CASO DE PREDIOS RURALES DE GRANDES EXTENSIONES O CONDICIONES FÍSICAS ESPECIALES PUEDEN ACEPTARSE EXCEPCIONES DE RENDIMIENTO, PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR. • EL PRODUCTO INCLUYE LA CAPTURA DEL FORMULARIO PREDIAL Y DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO Y SUS CONSTRUCCIONES EN FORMATO GIS DIGITAL. LOS PREDIOS ACEPTADOS PARA EL RENDIMIENTO DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS - INFORMACIÓN COMPLETA ALFANUMÉRICA DATOS GENERALES Y JURÍDICOS - INFORMACIÓN GRÁFICA TERMINADA Y EN ESTADO DE VALIDACIÓN CARGUE DE ÁREAS GEOGRÁFICAS - FOTOGRAFÍA DEL PREDIO Y SOPORTES CARGADOS (EN CASO DE SER NECESARIO) EL NO CUMPLIMIENTO DEL RENDIMIENTO MÍNIMO DIARIO AL REALIZAR EL CORTE MENSUAL SE DARÁ INICIO AL PROCESO POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2-NOTA 1: EN CASO DE NO OBTENERSE EL RENDIMIENTO MÍNIMO DIARIO, EL COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEBERÁ REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE IMPIDIERON ALCANZAR EL OBJETIVO. SI DE ESTA EVALUACIÓN SE CONCLUYE QUE NO FUE0 POSIBLE LOGRAR LOS RENDIMIENTOS DEBIDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O PORQUE SE

DESIGNARON TRABAJOS DIFERENTES A LOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA DE RENDIMIENTOS (RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO), O POR ALGUNA CAUSA DIFERENTE QUE NO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SERÁ PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR, CON EL SOPORTE DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR EL COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN. POR EL CONTRARIO, EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE LAS CAUSAS PUEDEN SER IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SE DARÁ INICIO AL PROCESO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.NOTA 2: EN CASO DE CONCLUIR LA LABOR DE RECONOCIMIENTO EN UN TÉRMINO MENOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO, CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD REQUERIDAS EN EL CONTRATO, SE EFECTUARÁ EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS HONORARIOS, PREVIO ANÁLISIS DEL COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y LA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO ACLARACIONES: - MÉTODO DIRECTO CORRESPONDE A LA CAPTURA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE VISITA AL PREDIO. MÉTODO INDIRECTO CORRESPONDE A LA CAPTURA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE FUENTES DE INFORMACIÓN COMO FOLIOS, PLANOS, IMÁGENES, ORTOFOTOS, ESCRITURAS O VISITA DE INSPECCIÓN GENERAL QUE NO IMPLICA RECORRER NI MEDIR EL PREDIO. - PARA LOS PREDIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL O EN CONDOMINIO: SE USARÁ POR MÉTODO INDIRECTO Y/O DIRECTO DEPENDIENDO DEL CASO. - EN EL CASO DE PREDIOS RURALES DE GRANDES EXTENSIONES O CONDICIONES FÍSICAS ESPECIALES PUEDEN ACEPTARSE EXCEPCIONES DE RENDIMIENTO, PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR. - EL PRODUCTO INCLUYE LA CAPTURA DEL FORMULARIO PREDIAL Y DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO Y SUS CONSTRUCCIONES EN FORMATO DIGITAL - LOS PREDIOS ACEPTADOS PARA EL RENDIMIENTO DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: INFORMACIÓN COMPLETA ALFANUMÉRICA (DATOS GENERALES Y JURÍDICOS). INFORMACIÓN GRÁFICA TERMINADA Y EN ESTADO DE VALIDACIÓN (CARGUE DE ÁREAS GEOGRÁFICAS). FOTOGRAFÍA DEL PREDIO Y SOPORTES CARGADOS (EN CASO DE SER NECESARIO). EL NO CUMPLIMIENTO DEL RENDIMIENTO MÍNIMO DIARIO AL REALIZAR EL CORTE MENSUAL SE DARÁ INICIO AL PROCESO POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 3. REALIZAR LAS INSPECCIONES CATASTRALES A LOS PREDIOS DE LAS ZONAS URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO OBJETO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR O POR QUIEN DESIGNE. 4. RECOPILAR Y VERIFICAR EN TERRENO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE PREDIOS FORMARLES O INFORMALES DEL MUNICIPIO OBJETO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO TALES COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS PROPIETARIOS, TÍTULOS DE DOMINIO Y FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. 5. TOMAR LAS FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO Y SUS CONSTRUCCIONES, CONFORME A LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES. 6. REGISTRAR LA INFORMACIÓN PREDIAL EN EL MEDIO DETERMINADO POR EL IGAC (FICHA PREDIAL O APLICATIVO PARA DISPOSITIVO MÓVIL). 7. DIGITALIZAR EN LA BASE GRÁFICA CATASTRAL OFICIAL EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADOS DEL MUNICIPIO OBJETO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO, DE ACUERDO CON NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO LA INTEGRALIDAD ENTRE LA INFORMACIÓN GRÁFICA, ALFANUMÉRICA CATASTRAL Y REGISTRAL. 8. EL RECONOCEDOR DEBE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL DATO Y LA DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRODUCTOS DE LOS CRUCES DE LAS BASES Y LOS LISTADOS DE INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO OBJETO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO Y ASEGURAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SIN INCONSISTENCIAS. 3-9. REALIZAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN LA FECHA Y HORARIO ASIGNADOS POR EL COORDINADOR DE OPERACIONES Y/O SUPERVISOR. 10. GARANTIZAR LA ENTREGA DEFINITIVA Y AJUSTES PERTINENTES DE LA INFORMACIÓN COMO PRODUCTO FINAL DE LOS PROCESOS Y ETAPAS CATASTRALES DEL MUNICIPIO OBJETO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO. 11. PRESENTAR LOS INFORMES PERTINENTES Y PERIÓDICOS DE ACUERDO CON LO ASIGNADO POR EL LÍDER DE RECONOCIMIENTO12. EL

CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS (PDA, TABLET, CELULAR, CINTA MÉTRICA Y TRANSPORTE, ETC.) Y SERVICIOS (INTERNET, TRANSPORTE, ETC.) NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA SU DESARROLLO, DE TAL FORMA QUE GARANTICEN ÓPTIMOS RESULTADOS.13. GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA RADICADA POR SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y CORRESPONDENCIA. 14. ORIENTAR A LOS USUARIOS EN LOS TEMAS INHERENTES A LA INFORMACIÓN CATASTRAL REQUERIDA, DE LOS TRÁMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS DEL MUNICIPIO OBJETO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO. 15. CUMPLIR CON LOS RENDIMIENTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO, LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS ASIGNADOS Y CON LA CALIDAD REQUERIDA.16. ASUMIR EL VALOR DEL TRANSPORTE A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES QUE REQUIEREN INSPECCIÓN DE TERRENO DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO Y SUMINISTRAR EL DISPOSITIVO DE CAPTURA REQUERIDO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO (PDA, CELULAR, ETC.). 17. PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LOS TRAMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR O POR QUIEN ESTE DESIGNE EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO. 18. REALIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, SIN QUE ELLO GENERE PAGO DE GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE. 19. ASISTIR A LAS REUNIONES EN LAS FECHAS Y HORA ESTABLECIDAS PARA ALINEACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS DEL MUNICIPIO OBJETO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO, SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS.20. REPORTES MENSUALES A ENTREGAR:21. ENTREGAR INFORMES DE VISITA DE TERRENO Y MENSUALES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. 22. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 23. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR EL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.24. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UN PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La presente certificación y sus modificaciones (si aplica) se expide a los 13 días del mes de mayo de 2025, en la ciudad de Villavicencio

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a villavicen@igac.gov.co

JUAN CARLOS TORRES PALMA

Director Territorial Meta (E)

Revisó Juan Carlos Torres Palma
Elaboró Clara Ruth Garnica Yate

SIGTERRA
312 590 7175

San José del Guaviare, 11 de octubre de 2023

A quien interese.

Referencia: Certificación Laboral

Estimados señores, yo Fabio Gonzalo Fernandez Martinez, en representación de SIG TERRA, con c.c. 1.030.551.673 de Bogotá, hago constar que el señor Cristian Camilo Jiménez Pardo identificado con C.c. 1.121.865.133 de Villavicencio, ha trabajado durante la vigencia comprendida entre el 01 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2023 desempeñándose como topografo en proyectos de arquitectura e ingeniería. Durante este tiempo desarrolló actividades como:

- Levantamiento topográfico de predios rurales (Las Palmas, San Luis) con area aproximada de 120 ha y 100 ha respectivamente.
- Levantamiento de información topográfica, para proyectos viales, urbanísticos y de catastro.

Durante el tiempo de ejecución de sus actividades se desempeñó como una persona responsable y comprometida con sus actividades, honesta y cumplidora de sus deberes tanto en lo personal como en lo técnico.

En consideración a lo anterior se expide a solicitud de interesado a los 11 dias del mes de octubre de 2023.

Atentamente.

Fabio Fernández

Fabio Gonzalo Fernandez Martinez

c.c. 1.030.551.673

Correo: sigterradrone@gmail.com

Cel: 313 220 3703

Topógrafo T.P. 01-12437 C.P.N.T

Ingeniero Ambiental

Atiempo
Recursos Humanos

ATIEMPO S.A.S.

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) JIMENEZ PARDO CRISTIAN CAMILO identificado(a) con C.C. No. 1121865133, Laboró con nuestra empresa suministrado a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. con un contrato individual de trabajo por la duracion de OBRA O LABOR, desempeñando el cargo CADENERO I de acuerdo con el objeto establecido en el acuerdo comercial entre ATIEMPO S.A.S. y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., devengando un salario mensual de $1415830, en los siguientes contratos:

INGRESO	ESTADO	EMPRESA USUARIA
02/01/2020	02/06/2020	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Se expide el presente certificado a los, 06 dias del mes de Noviembre de 2020.

Atentamente,

CONSTANZA LOZANO NUÑEZ
DIRECTORA DE OPERACIONES

CONSORCIO MILITAR APIAY
Nit: 901.144.900-0

CERTIFICA QUE:

El señor **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO** identificado con la C.c. No. 1.121.865.133 de Villavicencio, laboro en el contrato de obra que tiene como objeto "Ampliación y optimización de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón militar de Apiay, en el municipio de Villavicencio."., desempeñando el cargo de TOPOGRAFO desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 15 de enero de 2019 y se destacó por ser una persona responsable, honesta y colaboradora.

La anterior certificación se expide el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2019

EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO
Gerente

CONSORCIO DISTRITO SUR
NIT 901.100.476-1

CERTIFICACION LABORAL

El señor **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO** identificado con la c.c N° **1.121.865.133** de Villavicencio, laboro en esta empresa como **TOPOGRAFO**, EN CONSORCIO DISTRITO SUR, contrato de obra No 130 de 2017 cuyo Objeto es: "MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR CALLE 14-11 ENTRE CARRERA 31-TRANSV 42, CALLE 5-11 ENTRE CARRERA 33-40. EN EL DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META",
desde el 23 de agosto 2017 hasta el 15 octubre de 2018, tiempo en el cual demostró responsabilidad y compromiso en el desempeño de sus funciones.

La anterior certificación se expide a los veintinueve (29) días de enero de 2019.

Ing. Eduardo Andrés Rojas Pardo
Director de Obra contrato 130 de 2017

Carrera 39 No. 11 – 15 Celular 3123565546 Barrio Nueva Victoria – Acacias – Meta e-mail: hseqdistritosur@gmail.com

EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO
Nit: 17.347.950 -4

CERTIFICA QUE:

El señor **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO** identificado con la C.c. No. 1.121.865.133 de Villavicencio, laboro en el contrato de obra que tiene como objeto "Mejoramiento Alcantarillado Sanitario Cr. 11-14 entre cl. 6-6A, Cr. 11 entre Cl. 6A-7, Cr. 7-9 entre Cl. 4-5, Cr.7, 12-13 entre G. 3-4, Cr. 7, 9,11-12 entre Cl. 2-3, Cr. 9-11 entre Cl. 1-2, Cr. 9-10 entre Cl. 1 - descarga en colector principal, Cl. 1 entre Cr. 8-11, Cl. 1 entre Cr 3-5, Cl. 2 entre Cr.9-12 en el Municipio de Puerto López, Meta"., desempeñando el cargo de TOPOGRAFO desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017 y se destacó por ser una persona responsable, honesta y colaboradora.

La anterior certificación se expide el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2019

EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO
Gerente

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO
Cédula: 1121865133
Licencia Profesional No: 01-23324
De Fecha: 31 de enero de 2025



TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y GEORREFERENCIACIÓN
SENA

Presidente

R: 02-13325

Validar la autenticidad de esta licencia mediante el Código QR anexo en la imagen
Recuerde que en el Registro Único de Topógrafos -RUTOPO, mediante la página Web www.cpnt.gov.co, también puede verificar esta licencia y su vigencia

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No. 01 de 2021

(15 de enero de 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 05 de 2020 en la que se establecen los campos de actuación o incumbencias profesionales a cada titulación académica en Topografía otorgada en Colombia y sus homologas o equivalentes recibidas en el extranjero.

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 70 de 1979 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 70 de 1979 por la cual se reglamenta la profesión de Topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia, en su Artículo 5 establece que son funciones del profesional de la Topografía: a) Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar, supervigilar, ejecutar y evaluar obras materiales que se rijan por la ciencia de la topografía y aprobar tales obras; b) Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo; c) Asesorar los organismos oficiales correspondientes a la inspección de obras cuya naturaleza requiera la presencia de un profesional de la topografía; d) Desempeñar los cargos de Decano, Director y Profesor, según el caso, en las universidades e institutos destinados a la enseñanza de la topografía *pura o aplicada*; e) Desempeñar los cargos de agrimensores o peritos cuando los dictámenes que hayan de rendirse versen sobre cuestiones técnicas de topografía; para tal efecto, los organismos interesados solicitarán las listas de los profesionales inscritos en el Consejo Nacional de Topografía, que certificará sobre la calidad de profesional del respectivo interesado.

2. Que la Ley 70 de 1979 por la cual se reglamenta la profesión de Topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia, en su artículo 8, literal g, establece al Consejo Profesional Nacional de Topografía entre otras funciones: g) Velar por el cumplimiento de la presente Ley; (Ley 70 de 1979).

3. Que el Decreto Reglamentario 690 de 1981 establece en el artículo 1 las áreas correspondientes a los Topógrafos profesionales: a) Agrimensura. - Corresponde todo levantamiento y localización, altimétrico y planimétrico, de terrenos urbanos o rurales, así como el dibujo de planos, cálculo de áreas y particulares. b) Urbanismo. - Corresponde todo levantamiento y

localización altimétrico y planimétrico, de terrenos de cualquier extensión, para proyectos urbanísticos, así como el dibujo de planos y cálculo de áreas. c) Trazados. - Corresponde todo levantamiento y localización altimétrico y planimétrico tanto superficial como subterráneo, dibujo y calculo, con destino a proyectos de carreteras, líneas férreas, de transmisión eléctrica, de servicios, canales de riego, de saneamiento, rectificación de pistas aéreas. d) Catastral. - Comprende todo levantamiento y localización, altimétrico y planimétrico, de áreas urbanas y de redes de servicio, con destino a cédulas catastrales. e) Triangulaciones. - Comprende todo trabajo planimétrico y dibujo correspondiente para determinar y localizar los puntos de apoyo necesarios para trabajos aerofotogramétricos y levantamiento de redes geodésicas. f) Astronomía de posición. - Comprende todo trabajo planimétrico y dibujo para determinar y localizar apoyos para la fijación de puntos astronómicos.

4. Que Sentencia de la Corte Constitucional C-1213/01 al definir aspectos jurídicos de la Topografía en Colombia ha determinado que: "*El ejercicio de esta profesión sí implica un riesgo social, suficiente para justificar la regulación legislativa. Y "la alternativa de exigir dichos títulos implica la garantía para la sociedad de que el titular del diploma es competente en área del conocimiento de que se trata y ha sido entrenado de acuerdo con los niveles de exigencia considerados como mínimos para el ejercicio responsable de su deber*".

5. Que la Ley 70 de 1979 en su artículo 5 al determinar las funciones del profesional de la topografía reconoce en el literal e) que existe la topografía pura y aplicada, por ello el CPNT mediante resolución No 5 de 2020, definió los campos de acción profesional.

6. Que de acuerdo con las especificidades de los campos de acción profesional del ejercicio de la topografía es menester ampliar la definición del alcance contenido en la parte considerativa y que sirve como fundamento de la parte resolutiva, en consecuencia, se modifica el resuelve de la Resolución No. 05 de 2020.

7. En mérito de lo expuesto el CPNT,

RESUELVE

Primero: Modificar el resuelve primero de la Resolución No 5 de 2020, el cual quedará así:

> ***Primero:*** *Establecer como alcance de la titulación académica a nivel universitario de* ***Topógrafo, Agrimensor, Geomensor*** *o su equivalente en idioma castellano u homólogo en otra lengua extranjera; el ejercicio de la Topografía en plena concordancia con las funciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 70 de 1979; con énfasis en la topografía*

pura desde el campo investigativo de las teorías cuantitativas y los métodos cualitativos; conceptos y desarrollos tecnológicos conducentes a nuevos procesos en el manejo de datos topográficos; innovaciones en la solución de problemas relacionados con las variables físicas del territorio y aspectos normativos que optimicen los sistemas de administración de la tierra. El alcance son las competencias para la medición, representación, configuración de accidentes, relieve y proporciones de extensiones geográficas limitadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1979.

Parágrafo: El título académico mencionado en este artículo y en los subsiguientes, deberá haber sido expedido por una Institución de Educación Superior (IES) aprobada en Colombia y el programa académico deberá tener aprobación o registro calificado expedido por el Ministerio de Educación de Colombia y estar inscrito en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) o haber sido convalidado en el Ministerio de Educación si fue expedido por una institución extranjera.

Segundo: Modificar el resuelve segundo de la Resolución No 5 de 2020, el cual quedará así:

Segundo: *Establecer como alcance de la titulación académica de* ***Ingeniero Topográfico, Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Agrimensor,*** *o su equivalente en idioma castellano u homólogo en otra lengua extranjera; el ejercicio de la Topografía aplicada a los estudios topográficos basados en el área cuántica o físico matemática del emplazamiento de ingeniería constructivo o productivo o extractivo, el manejo de infraestructuras de datos espaciales, la implementación de sistemas de administración de la tierra, el catastro multipropósito y las cartografías temáticas. El alcance son Profesionales capacitados para desempeñarse en: gerencia, diseño, ejecución, consultoría y control de estudios topográficos.*

Tercero: Modificar el resuelve tercero de la Resolución No 5 de 2020, el cual quedará así:

Tercero: *Establecer como alcance de la titulación académica de* ***Tecnólogo en Topografía, Tecnólogo en Levantamientos Topográficos, Tecnólogo en Levantamientos Topográficos e información geográfica,*** *o su equivalente en idioma castellano u homólogo en otra lengua extranjera; el ejercicio de la Topografía aplicada a los Levantamientos Topográficos y el geoproceso de datos. El alcance son profesionales que tienen la capacidad de capturar y procesar información geográfica relacionada con estudios topográficos aplicados a proyectos de infraestructura y administración de tierras.*

Cuarto: Modificar el resuelve cuarto de la Resolución No 5 de 2020, el cual quedará así:

Cuarto: *Establecer como alcance de la titulación académica de* ***Técnico Profesional en Topografía, Técnico Profesional en Topografía Forense, Técnico Profesional en***

Topografía Judicial, Técnico Profesional en Topografía de minas, o su equivalente en idioma castellano *u homólogo en otra lengua extranjera; el ejercicio de auxiliar en los levantamientos topográficos aplicados a fines específicos y el geoproceso de datos específicos a un área de la topografía, siguiendo metodologías que cumplen estándares de calidad y que se ejecutan usando equipos y herramientas en procedimientos repetitivos. El alcance son profesionales con la capacidad de brindar el apoyo operativo en las actividades de campo de los estudios topográficos aplicados a proyectos de infraestructura, administración de tierras y peritazgos judiciales.*

Quinto: Modificar el resuelve quinto de la Resolución No 5 de 2020, el cual quedará así:

Quinto: *Incorporar en la Licencia Profesional y en los certificados de vigencia de esta el alcance especifico de cada titulación de acuerdo con lo determinado en los artículos precedentes, así:*

Titulación	Alcance Específico en la Licencia Profesional y en el certificado de vigencia.
Topógrafo, Agrimensor, Geomensor, o equivalente en idioma castellano.	Competencias para la medición, representación, configuración de accidentes, relieve y proporciones de extensiones geográficas limitadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1979.
Ingeniero Topográfico, Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Agrimensor, Ingeniero Geomensor o equivalente en idioma castellano.	Profesionales capacitados para desempeñarse en: gerencia, diseño, ejecución, consultoría y control de estudios topográficos.
Tecnólogo en Topografía, Tecnólogo en Levantamientos Topográficos, Tecnólogo en Levantamientos Topográficos e información geográfica o similar u homólogos.	Tiene la capacidad de capturar y procesar información geográfica relacionada con estudios topográficos aplicados a proyectos de infraestructura y administración de tierras.
Técnico profesional en Topografía, Técnico profesional en Topografía Forense, Técnico profesional en Topografía Judicial, Técnico profesional en Topografía de minas y otras titulaciones sobre la disciplina.	El apoyo operativo en las actividades de campo de los estudios topográficos aplicados a proyectos de infraestructura, administración de tierras y peritazgos judiciales.

Sexto: La modificación del alcance señalado en la presente, debe entenderse aplicable a todos los apartes en que se haga alusión al alcance profesional del ejercicio de la topografía mencionados en la Resolución No. 05 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ
Presidente Junta CPNT.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: Johana Alexandra Pedraza Acevedo.
Revisó: Luis Alejandro Zafra Jaramillo.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 31 de agosto de 2025, a las 14:26:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121865133
Código de Verificación	1121865133250831142611

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278326061

PIB
16:28:54

Bogotá DC, 12 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121865133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:34:18 PM horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121865133**
Apellidos y Nombres: **JIMENEZ PARDO CRISTIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2025 04:37:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121865133** y Nombre: **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121422136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121865133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2025 04:47 PM

Código Verificación: **J3W92DEM5C**

Válida hasta: **10/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 575893/2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1121865133** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y GEORREFERENCIACIÓN** de la Institución de Educación Superior **SENA** , bajo la Licencia Profesional **No. 01-23324** con fecha de expedición del **31 de Enero de 2025.**

Que el(la) Señor(a) **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-23324** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 días del mes de Septiembre de 2025.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 575893/2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1121865133** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y GEORREFERENCIACIÓN** de la Institución de Educación Superior **SENA** , bajo la Licencia Profesional **No. 01-23324** con fecha de expedición del **31 de Enero de 2025.**

Que el(la) Señor(a) **CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-23324** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

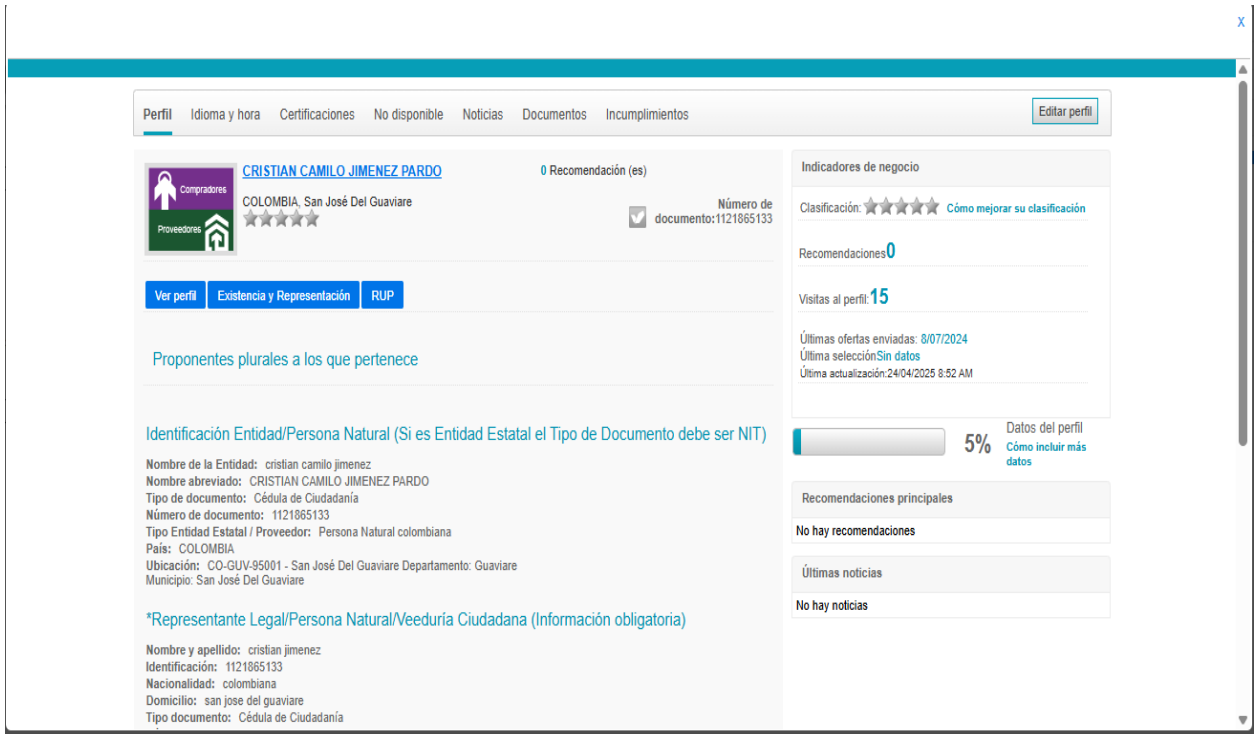
Dada en Bogotá, D.C. a los **12 días del mes de Septiembre de 2025.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.


Perfil
Idioma y hora
Certificaciones
No disponible
Noticias
Documentos
Incumplimientos
Editar perfil
CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO
0 Recomendación (es)
COLOMBIA, San José Del Guaviare
Número de documento:1121865133
Ver perfil
Existencia y Representación
RUP
Proponentes plurales a los que pertenece
Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: cristian camilo jimenez
Nombre abreviado: CRISTIAN CAMILO JIMENEZ PARDO
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1121865133
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-GUV-95001 - San José Del Guaviare Departamento: Guaviare Municipio: San José Del Guaviare
*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)
Nombre y apellido: cristian jimenez
Identificación: 1121865133
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: san jose del guaviare
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Indicadores de negocio
Clasificación:
Cómo mejorar su clasificación
Recomendaciones 0
Visitas al perfil: 15
Últimas ofertas enviadas: 8/07/2024
Última selección Sin datos
Última actualización:24/04/2025 8:52 AM
5%
Datos del perfil
Cómo incluir más datos
Recomendaciones principales
No hay recomendaciones
Últimas noticias
No hay noticias